Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00205-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A., al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, en su calidad de representante legal de la firma Vidal Bernal Asociados Ltda, acorde con la manifestación presentada (artículo 76 del Código General del Proceso).

No obstante, tnener en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el Despacho.

2. Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho, por encontrarse ajustada a derecho (artículo 366 del Código General del Proceso).

3. Correr traslado por secretaría de la liquidación del crédito (fls. 120 a 122) presentada por la parte actora, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 04**
Hoy 11 de febrero de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bacf03b082bd05223d61ff588ab651b86c5a8b7488285972cd04e1b9ce1dc794**
Documento generado en 03/02/2022 08:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica